

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 11-octubre-2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Expropiación
Demandante: Municipio de Palmira
Demandado: Gloria Stella Lozano Aragón
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00055-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que el apoderado de la parte actora adjunta formato de notificación¹ con la cual pretende acreditar la notificación personal a la demandada dentro de este proceso, lo cual no se tendrá en cuenta ya que no se acreditó haberla efectuado en los términos que prevé la norma.

Aunado a lo anterior se tiene que la demandada señora **GLORIA STELLA LOZANO ARAGÓN** ha conferido poder² al abogado **LUIS ALFREDO BONILLA QUIJANO**, para que asuma su representación dentro de este asunto, por lo cual se reconocerá personería para que actúe como su apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 del decreto 806 de 2020. Igualmente, y de acuerdo a lo pedido se le remitirá el link del proceso.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA judicial al abogado **LUIS ALFREDO BONILLA QUIJANO**, identificado con **C.C. No. 16.857.445** y Tarjeta Profesional **No. 200.217** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la señora **GLORIA STELLA LOZANO ARAGÓN**, identificada con C.C. No. 31.168.092 expedida en Palmira (V). El apoderado designado actuará conforme con las facultades otorgadas en el memorial poder que hace parte del expediente electrónico.

¹ Ítem 04 el expediente electrónico

² Ítem 05 del expediente electrónico

SEGUNDO: PONER DE PRESENTE que este auto surtirá los efectos de notificación por **conducta concluyente**, previstos en el artículo 301 inciso 2 del Código General del Proceso, es decir la demandada quedará notificada del auto admisorio el día en que se notifique esta decisión, asistiéndole **tres (3) días de traslado** con sujeción a lo previsto en el artículo 399 numeral 5 ibídem, concordante con el decreto 806 de 2020, remitiendo para efecto del traslado respectivo el link del proceso al correo electrónico de su apoderado judicial, si no se hubiere surtido antes en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3958467dfc3709c7abdb8c076675a6a46eaa7b72114f8b1dd5ca7f1ef66858**

Documento generado en 15/10/2021 03:35:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>